



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al
Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Yucra Roque, Kevin Jeyson (Orcid [0000-0001-8628-948X](https://orcid.org/0000-0001-8628-948X))

ASESORES:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (Orcid [0000-0001-9572-1641](https://orcid.org/0000-0001-9572-1641))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del
Fenómeno criminal

LIMA — PERÚ

2021

DEDICATORIA

Para todas esas personas privadas de su libertad, que por algún motivo han cometido un delito; sin embargo, el fin de la pena es la resocialización y en épocas de pandemia es mejor considerar un mecanismo alternativo para evitar el hacinamiento es otorgar los Beneficios Penitenciarios.

Además, no hay que olvidar que todos ellos son personas con derechos constitucionales que se deben respetar, empero, en la forma en la que viven en la actualidad ninguno de ellos se está cumpliendo, viviendo en condiciones paupérrimas.

AGRADECIMIENTO:

Una mención muy especial para mi madre, quien, pese a que no ha podido estar en todo este camino universitario a mi lado, sé que desde donde este ha podido darme las fuerzas para no rendirme, al igual que hija quien sin entender la complejidad de la vida, solo con verla ha sido mi mayor motivación.

Además, mi padre, quien a su manera ha sabido guiarme para que pueda ser la persona que soy hoy; mención aparte para mi pareja quien siempre ha estado detrás de uno para no bajar los brazos y amigos que ayudaban a liberar presiones.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO:	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	4
III. METODOLÓGICO	16
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información	21
3.9. Aspectos éticos	21
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
Bibliografía.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

FIGURA N° 01: CUADRO DE CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL INPE	13
FIGURA N° 02: CUADRO DE POBLACION LIBERADA POR BENEFICIO PENITENCIARIO.....	14
FIGURA N° 03: MATRIZ DE CATEGORIZACION.....	18
FIGURA N° 04: CUADRO DE PARTICIPANTES.....	19
FIGURA N° 05: CUADRO DE EXPERTOS VALIDADORES.....	21

RESUMEN

La presente investigación “La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019” se realiza con la finalidad de difundir la necesidad de los Beneficios Penitenciarios para aliviar la gran sobrepoblación que existe en los centros penitenciarios del país, para contribuir con mejorar sus condiciones de vida de los internos.

En la metodología del presente trabajo es de enfoque es cualitativo y de tipo básico de acorde con el diseño de teoría fundamentada. Optando por utilizar la entrevista como técnica de recolección de datos, viéndose reflejado en la guía de entrevistas que ha sido utilizado como instrumento, obteniendo como producto de las mismas, información que nos permite corroborar nuestra hipótesis.

Arribando a la conclusión que, **el mismo que puede tener dos soluciones, aumentar la capacidad de albergue con infraestructura, la misma que no es poco factible por el gasto público que ello implica y en estos momentos el país afronta una crisis debido a la pandemia y no se encuentra en la capacidad de hacerlo, el segundo mecanismo de solución es el otorgar los beneficios penitenciarios a las personas que correspondan y aliviar en algo el hacinamiento de los centros penitenciarios.**

Palabras clave: Beneficios Penitenciarios, hacinamiento carcelario, calidad de vida.

ABSTRACT

The present investigation "The Need for Penitentiary Benefits to Contribute to Uncrowding, in the Superior Court of Justice of Lima, 2019" is carried out in order to disseminate the need for Penitentiary Benefits to alleviate the great overcrowding that exists in prisons of the country, to contribute to improve the living conditions of the inmates.

In the methodology of this work, the focus is qualitative and basic in accordance with the grounded theory design. Choosing to use the interview as a data collection technique, being reflected in the interview guide that has been used as an instrument, obtaining as a product of the same, information that allows us to corroborate our hypothesis.

Coming to the conclusion that, the same that can have two solutions, increase the capacity of shelter with infrastructure, the same that is not little feasible due to the public spending that this implies and at the moment the country faces a crisis due to the pandemic and It is not in the capacity to do so, the second solution mechanism is to grant the penitentiary benefits to the corresponding people and alleviate somewhat the overcrowding of the penitentiary centers.

Keywords: Prison Benefits, prison overcrowding, quality of life.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se inicia con la premisa de mejorar el Sistema de Justicia Penitenciario en el Perú, por lo que debemos entender cómo ha ido evolucionado, remontándonos a la Antigua Roma quienes aplicaban la Ley del Talión, que consistía en castigar a la persona bajo el lema “Ojo por ojo, diente por diente” en clara alusión que el castigo recibido debía ser igual al crimen cometido; entonces, entendemos que la aplicación de las penas era más drástico y obviamente no existían los Beneficios Penitenciarios, dado que los castigos eran físicos, situación que ha ido cambiando con los años y es distinto en cada sociedad.

Es por ello que a **nivel internacional** se puede apreciar que el índice de las personas privadas de su libertad en Latinoamérica la sobrepoblación carcelaria en países como Haití, El Salvador y Venezuela tienen una tasa de 416%, 320% y 270% respectivamente; sin embargo, si existen países que afrontan de mejor manera la situación carcelaria como lo es Puerto Rico, Argentina y Chile, con tasas de población carcelaria a un 88%, 102% y 111%, respectivamente; en cuanto a los países europeos como España y Alemania vemos que tienen niveles similares a los antes expuesto y esto se debe a la inversión que se realiza en la infraestructura en el Sistema Penitenciario.

Respecto a la situación que vive atravesando el **Perú**, se debe indicar que por información proporcionada por el INPE se sabe que en el año 2006 la población carcelaria ascendía a 36,026 personas privadas de su libertad, teniendo una capacidad de albergue de 20, 497, situación que en ese entonces ya preocupada pero a la fecha no existen mecanismos alternativos de solución y por el contrario se han ido incrementando las penas y disminuyendo la accesibilidad a los Beneficios Penitenciarios para ciertos delitos, es por ello que ahora en el país existe una sobrepoblación de 143%, dado que la capacidad de albergue es de 40 137 personas y en total se encuentran 97 493 personas privada de su libertad; advirtiéndole que en 15 años se ha duplicado la capacidad de albergue pero casi se ha triplicado la cifra de personas privadas de su libertad.

Asimismo, para revisar a nivel local encontramos que la situación de los penales ubicados en la región de Lima se agrava, debido a que existe una sobrepoblación de 179%, situación que nos permite advertir que existe una problemática que necesita ser resuelta en la brevedad, entendiéndose a su vez que las personas privadas de su libertad son seres humanos y si bien han cometido un ilícito penal se les debe respetar sus derechos reconocidos en la constitución.

Es por ello que se **plantea utilizar los Beneficios Penitenciarios**, que son un mecanismo de solución para aliviar el **problema del hacinamiento en las cárceles**, bajo dicha premisa antes desarrollada se formula el siguiente **problema general**: ¿Los Beneficios Penitenciarios son aplicados por los Jueces Penales para contribuir con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú?; además, en cuanto a los **problemas específicos** se han planteado dos, siendo el **primero** de ellos ¿Como los Beneficios Penitenciarios pueden ayudar a que el Sistema Penitenciario pueda mejorar la calidad de vida de los internos? y el **segundo** es ¿De qué manera los jueces penales realizan un análisis objetivo para determinar si conceden la libertad de una persona.

Para poder desarrollar este proyecto debemos explicar la **justificación Teórica** la misma que nace a raíz de explicar un fenómeno que se va incrementando en nuestra sociedad de forma paulatina y que si no tiene la debida atención por parte del gobierno, puede generarse un problema inminente que puede desencadenar en una fatalidad; además, la **justificación practica** es determinar porque si existen normas legales que permiten la excarcelación de reos primarios por intermedio de los Beneficios Penitenciarios, los mismos no contribuyen con el deshacinamiento de los centros penitenciarios; asimismo, se habla de **Justificación metodológica** es utilizar un mecanismo para obtener información e intentar aplicarla a fin de ayudar al deshacinamiento de las cárceles del país.

Cuyo **Objetivo General** es: Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú, durante el año 2019. Así también, se tiene como el **primer Objetivo Específicos** Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad

de vida de las personas reclusas y el **segundo objetivo específico es** analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo.

Asimismo, respecto a la presente investigación se tiene el **Supuestos Principal** que es sí se dan a conocer los Beneficios Penitenciarios a la población carcelaria y que los mismos serían ejecutados por los operadores de justicia de manera objetiva, las cárceles bajarían su índice de sobrepoblación; el **Supuesto Especifico 1** es que en caso de otorgar la libertad de los internos mediante los Beneficios Penitenciarios, se contribuye de dos formas, la primera de ellas es bajar el hacinamiento y brindar una mejor la calidad de vida de los internos y por último el **Supuesto Especifico 2** es analizar cada caso concreto para otorgar la libertad debe ser de manera objetiva ya que en la actualidad los operadores de justicia sienten la presión mediática a la hora de resolver los casos.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se intentará realizar un análisis respecto a cómo se llevan a cabo los beneficios penitenciarios desde un punto de vista social y legal para contribuir con el deshacinamiento de las cárceles, ya que las personas que se encuentran reclusas en los centros penitenciarios también tienen derechos y se tiene la premisa que a mayor cantidad de habitantes en las cárceles se hará más difícil su reinserción a la sociedad y su control dentro de los centros penitenciarios por parte del personal de seguridad del INPE.

Es por ello que se analizaron antecedentes a **nivel internacional** para tener mayores conocimientos, en ese sentido (Milla, 2014) señala que en **España** en su tesis doctoral de **título** Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana; tiene como **objetivo** reducir las conductas antisociales y desarrollar y potenciar las consideradas pro-sociales, que puedan ayudar a los sujetos a integrarse de manera más efectiva en su entorno social, cuya **investigación es de enfoque cualitativa;** **concluyendo** que vienen asumiendo que los beneficios penitenciarios, adoptando principalmente la visión normativa del enfoque español, han servido y sirven para acortar las penas privativas de libertad impuestas, o para reducir o disminuir el tiempo efectivo de internamiento o reclusión.

Asimismo, se ha revisado otra tesis de grado en **España** en donde el autor (Martinez, 2014) cuyo **título** es la **resocialización del delincuente** cuyo **objetivo** principal es la resocialización de los delincuentes mediante las penas privativas de libertad y arribo a la **conclusión** que el proceso de resocialización supone la interacción y comunicación entre el individuo y la sociedad, debe ser determinado de forma bilateral. Por lo que es necesaria la voluntad de todos los intervinientes en el proceso de resocialización para que este pueda efectuarse, entonces bajo esa premisa entendemos que no solo tiene que ser el privado de su libertad él que debe pedir el beneficio sino también los operadores deben ayudar con ello para mejorar el sistema penitenciario; **investigación es de enfoque cualitativa.**

Para terminar en cuanto a los antecedentes internacionales, tenemos la tesis recogida de (Greco, 2010) cuyo **título** es **Derechos Humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia penal**, señala que su **objetivo** es señalar los absurdos de un sistema penitenciario obsoleto, que no consigue recuperar al condenado, que supone una grave distorsión en la vida de sus familiares, generando, por consiguiente, más violencia. Nuestro objetivo también es buscar alternativas a las penas de privación de libertad, a las que consideramos como “último remedio” cuando, efectivamente, no haya otra solución, todo ello, preservando la dignidad del ciudadano que erró, pero que no ha perdido su estatus de ser humano, cuyo enfoque es **cualitativo** y tiene como **conclusión** que en los países subdesarrollados y en desarrollo, hemos podido apreciar una total indiferencia hacia el sistema penitenciario, afectando a la **dignidad** de aquéllos que, en virtud de la comisión de una determinada infracción penal, fueron condenados a prisión; sustento que se asemeja más a nuestra investigación puesto que busca evitar las penas de carácter efectivo y que en nuestro país que está en vía de desarrollo no se tiene los medios idóneos para que se respeten los derechos de los reos.

En cuanto a los **antecedentes nacionales** tenemos la tesis de (Mallma & Harlen, 2019) **titulada** Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho 2019 cuyo **objetivo principal** es determinar qué factores eran los que impedían el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú, la misma que concluye, con el análisis realizado a los programas para la reinserción no se encuentran debidamente implementados, esto es el resultado de la falta de apoyo e interés por parte de Estado; investigación que tiene un enfoque **cualitativo**, **concluyendo** que si es sistema de administración de justicia realiza dentro de los límites establecidos la calificación de los beneficios penitenciarios presentados por los propios internos, estos podrían tener contacto con la sociedad en la que se desarrollan y poder retomar nuevamente la vida que tenían antes de ser ingresados a cualquier centro penitenciario.

Asimismo, se ha recabado la tesis de (Collazos, 2020) cuyo **título** es Incorporación del beneficio penitenciario de excarcelación piadosa para enfrentar el hacinamiento penitenciario que tiene como **objetivo general** analizar porque la aplicación del beneficio penitenciario de excarcelación piadosa sería un mecanismo idóneo para disminuir la sobrepoblación en los centros penitenciarios del Perú y **concluye** su investigación indicando que la aplicación del beneficio penitenciario de excarcelación piadosa es un mecanismo idóneo para disminuir la sobrepoblación en los centros penitenciarios del Perú, puesto que los reclusos que presentan mayor grado de vulnerabilidad obtendrían su libertad; y con ello mejoraría la convivencia y estadía de los internos, toda vez que el hacinamiento penitenciario disminuiría hasta un 11% su **investigación tuvo un enfoque cuantitativa**.

Para culminar se cuenta con la tesis de grado de (Olarte, 2017) **titulada** El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: la creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú, cuyo **objetivo** surge como preocupación por la falta de información documentada sobre la actividad penitenciaria en el Perú y, ante la realidad advertida en los centros penitenciarios del país, nació el interés de poder mejorar las múltiples deficiencias normativas respecto a los derechos laborales de las personas privadas de su libertad de enfoque **cuantitativa** y **concluye** que por tanto, habiendo demostrado que existe una desprotección legal en este sector creciente de la población peruana donde la actividad penitenciaria que se efectúa en los talleres de trabajo no poseen la cobertura propia del Derecho del Trabajo siendo un trabajo oculto evadido por la protección de la legislación laboral, corresponde remediar dicha vulneración mediante la extensión del goce de los derechos laborales a este grupo social – los privados de libertad- mediante la equiparación de condiciones a los trabajadores del mundo libre.

Teniendo como **primera categoría los Beneficios Penitenciarios** que son definidos por el (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012) quien lo define como *los mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos,*

legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad; es decir, se les brinda oportunidades a los internos mientras se encuentran reclusos para que realicen diversas actividades y puedan adquirir nuevos conocimientos y puedan salir con un ritmo de vida distinto.

Según (Small, Naturaleza Jurídica de los Beneficios Penitenciarios, 2014) señala respecto a la **primera sub categoría** dentro de su **Teoría conceptual** que los beneficios penitenciarios son incentivos con los que cuentan los internos, y que estos no se **aplican** de manera automática, sino por el contrario se encuentran expeditos a que un juez, quien resuelve dicha solicitud, expida una resolución debidamente motivada, indicando si les corresponde o no salir en libertad antes del tiempo de su condena; entonces tenemos que no basta con cumplir la legalidad, esto es lo que indica la norma, sino que uno se encuentra a la merced del juzgador.

Por otro lado, concordamos con (Coaguila-Valdivia, Jaime; Bedoya, Percy; Huallpa, Alan y Contreras, Gonzalo, 2021) quien concluye que el derecho penitenciario peruano ha acogido en términos generales la doctrina mayoritaria de los beneficios penitenciarios, ya que no les confiere la calidad de derechos subjetivos absolutos, sino a lo sumo los califica de “garantías”, “incentivos” o “derechos subjetivos relativos” sometidos a determinados requisitos de forma y fondo, cuyo examen legal corresponde al juez competente.

Para concluir respecto a la definición de los Beneficios Penitenciarios, debemos traer a colación lo vertido por el Tribunal Constitucional en el (Caso Jesus Pascual Ramos Ticona, 2005) refiere que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno (...) no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables; es decir, si

bien pueden ser solicitados por el interno en cualquier momento, se debe revisar el caso en concreto para que el juez determine si le corresponde salir.

Premisa que se encuentra avalada por la Corte Suprema (R.A N° 297 – 2011 – P - PJ) refiriendo que el juez debe examinar dos aspectos, el primero de ellos la naturaleza del delito cometido y el segundo la personalidad del agente, este último concepto engloba su inserción a la sociedad y sus valores, así como su conducta dentro del Centro Penitenciario e inclusive se debe valorar si ha intentado resarcir el daño ocasionada a la víctima; en otras palabras, cada caso se debe identificar los valores expresados y determinar si amerita darles el beneficio.

Es por ello que (Arevalo, 2018) señala que de acuerdo a La Convencion Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 5.2. establece que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la **dignidad** inherente al ser humano, es decir, que pese a encontrarse privados de su libertad la máxima organización en defensa de los Derechos Humanos, los reconoce como personas que merecen respeto y dignidad.

A modo de conclusión traemos a colación lo mencionado por (Brousset, 2002) quien señala que los Beneficios Penitenciarios nacen como mecanismos jurídicos que refuerzan el objetivo de la ejecución penal, ya que se busca que los reclusos tengan una motivación y se adaptan nuevamente a la sociedad, es por eso que quienes pueden acceder a los beneficios antes mencionados deben seguir ciertos lineamientos y ello hará que no solo estudien, sino también que trabajen mientras están reclusos, existiendo diversos talleres para eso y una vez se encuentren en libertad puedan valerse por sí mismos y no tengan la necesidad de volver a delinquir.

Con las premisas antes expuestas, nosotros debemos entender que los Beneficios Penitenciarios no son derechos constitucionales, sino más bien una suerte de premio dado su comportamiento que viene demostrando dentro de su reclusión y

que los mismos deben ser solicitados con las formalidades del caso, para que el órgano jurisdiccional resuelva de acuerdo a cada caso en concreto, no solo observando si cumple con las formalidades de ley, sino que tenga datos objetivos que lo hagan presumir que el interno no volverá a delinquir.

De acuerdo a la **Legislación Peruana**, los Beneficios Penitenciarios se encuentran regulados en el artículo 165° del Código de Ejecución Penal y siguientes, en el cual se regulan: a) Permiso de Salida; b) Redención de la pena por el trabajo y la educación; c) Semi-Libertad; d) Liberación Condicional; e) Visita Íntima y f) Otros Beneficios; en cuanto a este último beneficio se incluye las menciones honoríficas, obsequio de bienes, prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva y los demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Beneficios que han sido modificados debido al estado de emergencia sanitaria (COVID 19) por la cual se viene atravesando a nivel mundial, por lo cual el Estado Peruano dicto medidas para el deshacinamiento de los centros penitenciarios en el país, como el Decreto Legislativo N° 1513 y N°1514. Diario Oficial El Peruano, Lima, 04 de junio de 2020, en las cuales se dicta una serie de medidas para simplificar los trámites y se coadyuve a mejor el sistema carcelario; sin embargo, dichas medidas son de manera temporal ya que se encontraran vigentes hasta que se ya no exista emergencia sanitaria y pese a que se encuentran vigentes a la fecha, lo que se busca es que no son medidas excepcionales, sino una política pública que permita a los internos tener una calidad de vida dentro de los centros penitenciarios; respecto a este punto entendemos que es **una teoría relacionada** a nuestro problema, ya que el poder ejecutivo endiente que no cumple su finalidad los beneficios.

Asi también tenemos las **Teorías de las Penas**, según (Perez, 2007) refiere que entiende la pena como una necesidad lógica, negación del delito y afirmación del derecho, entendiendo de ello las fases del delito según su perspectiva, a su vez (Meini, 2013) señalan que **Teoría de Resocialización** consiste en la reeducación

de las personas que cometen los delitos y las cárceles no contribuyen con ello por eso la doctrina postula alternativas penales menos aflictivas que eviten el encierro y a su vez tenemos la **Teoría de la Prevención Especial** la misma que se centra en el reo y en las razones por las cuales realiza el acto ilícito y no en el delito en sí para evitar que vuelva a suceder e ingresen nuevamente a la sociedad de forma pacífica (Montserrat, 2012) y en cuanto a la **Beneficios Penitenciarios no existe una teoría** en sí pero la define (Bustamante, 2015) como estímulos que contribuyen al tratamiento del interno que afectan de forma positiva para su reeducación y reinserción social.

Asimismo, respecto a la **segunda sub-categoría** sobre la viabilidad de los Beneficios Penitenciarios cabe indicar que desde nuestra perspectiva si es posible que este mecanismo permita ayudar a que las personas privadas de su libertad, tengan la oportunidad de mejorar sus vidas y puedan optar por solicitar ante el poder judicial dicho beneficio a fin de salir antes del cumplimiento de su pena y se arribe a su re sociabilización, toda vez que la finalidad de la pena, no es sancionar y someter a un encierro a la persona sino por el contrario, las penas efectivas son cuando los actos son graves y se evita la presión, pero ante ciertos casos, se puede dar la libertad, para contribuir con su reinserción a la sociedad.

Además la **segunda categoría es “Deshacinamiento”** que según (García-Guerrero, J.; Marco, A, 2020) señala que The term “overcrowding” has been and continues to be widely used to refer to large numbers of inmates in penitentiary spaces that do not have the space to house them; en resumen, señala que el termino es utilizado ampliamente para señalar a los reclusos que se encuentran en centros penitenciarios sin capacidad de albergue; en esa línea, tenemos a (Ariza, L. y Torres, M, 2019) quien señala que si bien no se encuentra definido el termino hacinamiento, empero que el mismo es utilizado como aquella capacidad instalada en un establecimiento o sistema en comparación con el número de personas que alberga.

Aunado a ello, tenemos lo vertido por (Gomez, 2015) quien citó a Robles, 2011, pág. 179, quien define el hacinamiento carcelario como la acumulación o amontonamiento de personas en el sistema carcelario considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios; a su vez, de acuerdo a lo expuesto por (Cabrera, 2020) refiere The prison infrastructure includes the facilities, equipment, spaces and the prison itself, used to house inmates, es decir, los centros penitenciarios deben tener una adecuada infraestructura con los equipamientos que permitan desarrollar a los internos en un ambiente humano, hecho que a raíz del hacinamiento que existe en estos momentos en nuestro país no se pueden cumplir a cabalidad y por ello nace este trabajo.

Según datos otorgados por el (INPE, 2020), se registra una población de 35,931 del total de 97,493, que se encuentran a la espera de una condena efectiva, purgando prisión preventiva a la espera de su juicio oral, situación que se asemeja a la vivida en otras partes del mundo como lo señala (Sarkin, 2009) it is worth exploring the circumstances of detentions. A large part of the prison population in African countries is made up of individuals awaiting trial and sentence; quien analiza nuestra primera sub-categoría la situación de la población carcelaria y nos da luces que el problema no solo es de nuestra nación, sino de diversos países; asimismo, según (Chavez, 2017) en cuanto a la prisión preventiva señala que es un acto procesal que produce una prisión provisional con la finalidad de asegurar el desarrollo del proceso y la eventual ejecución de la sentencia o pena.

Advirtiendo que existe un problema, es necesario ahora conocer cuáles son los factores o teorías que influyen en el hacinamiento y como los beneficios penitenciarios pueden contribuir con el deshacinamiento de los centros penitenciarios (Leon-Mayer, Elizabeth; Cortes, Maria; Folino, Jorte, 2014). Es por ello que a nuestra consideración entendemos el uso indiscriminado de la Prisión Preventiva (Angulo, 2020), dado que la presión mediática interviene en cierto casos (Alvarez, 2016) las penas con el transcurso de los años se van endureciendo, empero ello no contribuye con la disminución del índice delictivo (Diaz, 2018) y la

cantidad de ingresos y egresos de los centros penitenciarios.

De acuerdo al problema de hacinamiento que se viene reflejado en el párrafo que antecede, podemos colegir que bajo esas condiciones no es posible respetar sus derechos constitucionales, siendo uno de los más importantes es el derecho a la salud que viene de la mano con el derecho a la vida, ya que debido a la problemática existente no se puede mantener los ambientes ordenados y limpios en los centros penitenciarios y ello desencadena en problemas de salud, postura que se reafirma con lo señalado por (Hernandez A. , 2020) The prisons in Peru are characterised for being spaces with considerable overcrowding, deteriorated infrastructure and poor healthcare conditions; quien también advierte problemas en cuanto al hacinamiento, infraestructura y **calidad de vida en los centros Penitenciarios**.

Aunado a ello, según (Febres, 2019) señala que the state of mental health in prisons is an issue that has hardly been studied in Peru, mostly because there are more urgent problems to consider in the prison context, such as overcrowding, criminal conduct and increased sentences for criminals, that are a cause of greater concern to the authorities managing the Peruvian prison system; aparte de los problemas antes mencionados, tenemos uno más que es producto del hacinamiento que son las enfermedades mentales, en los cuales se presentan mayoritariamente en las mujeres, pero que es un problema de poca exposición en las personas que realizan su vida cotidiana fuera de los centros de reclusión, entonces, debemos advertir que dentro de una este problema se agrava, por todas estas consideraciones creemos de vital importancia la difusión de los Beneficios Penitenciarios y que a la postre sirva para que los jueces puedan dictar y fundamentar sus resoluciones en cada caso en concreto de forma independiente sin mayores injerencias de su esfera.

Asimismo, en menor medida creemos que la estigmatización (Dores, 2018) en cuanto a las personas que cometen delitos realiza más complica su re socialización (Hernandez N. , 2018), debiendo indicar que dicho concepto es

citado por (Sanguino Cuellar, K. D., & Baene Angarita, E. M., 2016) quien lo define como el fin de la pena es la corrección del delincuente para hacerle mejor; postura que comparte (Ramirez, 2020) ya que refiere que es devolver a alguien a un estado en el que se encontraba, al estatus socializado y según (Tuberquia, A. & Laverde, L., 2019) un mecanismo para contribuir con la re sociabilización es el deporte ya que pueden adquirir habilidades personales que mejoran su conducta.

Luego de la información brindada debemos hablar del hacinamiento de los centros penitenciarios del país, ya que de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, existe una sobrepoblación en nuestras cárceles y que afecta en todo sentido a los presidiarios, puesto que se vienen vulnerando sus derechos constitucionales, los mismos que no pierden pese a estar reclusos en un penal, empero, por el hacinamiento, se viene afectando su estado de salud, agravados en la actualidad debido a la pandemia que se viene atravesando a nivel mundial y a su vez se puede ver afectada la seguridad del personal del INPE, quienes deben mantener el orden entre los internos en todo momento.

Tabla 1

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO SEGÚN OFICINA REGIONAL

Nº	Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	% Ocupacion	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES		40,137	97,493	243%	57,356	143%	SI
1	NORTE - CHICLAYO	6,514	18,171	279%	11,657	179%	SI
2	LIMA - LIMA	17,341	46,018	265%	28,677	165%	SI
3	SUR - AREQUIPA	1,252	4,383	350%	3,131	250%	SI
4	CENTRO - HUANCAYO	2,064	7,313	354%	5,249	254%	SI
5	ORIENTE - HUANUCO	3,240	6,889	213%	3,649	113%	SI
6	SUR ORIENTE - CUSCO	2,918	6,004	206%	3,086	106%	SI
7	NOR ORIENTE - SAN MARTIN	5,352	6,070	113%	718	13%	NO
8	ALTIPLANO - PUNO	1,456	2,645	182%	1,189	82%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Es por ello que del cuadro que se adjunta recabado del (INPE, 2020) el Instituto Nacional Penitenciario, se observa que la población carcelaria en el Perú es de 97,493 personas a marzo de 2020 y la capacidad de albergue es de solo 40,137,

es decir existe una sobrepoblación de 57,356 personas, equivalente al 143%; números que reflejan que estamos frente a un problema latente y que de seguir en esa curva ascendente, no solo generaría una vulneración de los derechos constitucionales de los internos, sino que también atentaría contra la seguridad del personal que vigila a los internos, porque cada vez se haría más complicado manejar un grupo mayor de personas.

Aunado a los beneficios antes señalados se tiene también, otro mecanismo para evitar que las personas sean reclusos en los centros penitenciarios, como lo son los grilletes electrónicos; sin embargo no han tenido la acogida necesaria, quizás en un primer momento por su alto costo que debía ser asumido por los mismos internos; es por eso que se promulgó el (Decreto Legislativo N° 1514, 2020), quien dentro de sus informes señala que solo se habían aprobado por mandato judicial el otorgamiento de 24 dispositivos electrónicos (grilletes) a personas privadas de su libertad, es por ello que el mencionado Decreto Legislativo, busca cambiar dicha situación, pero no hace más que afirmar nuestra postura, dado que existe problemas que a la fecha no pueden ser solucionados y las que existen no son viables para reducir el índice de la masa carcelaria, tal como se demuestra en la siguiente **tabla (2)**.

POBLACIÓN DE LIBERADOS SEGÚN TIPO DE BENEFICIO PENITENCIARIO Y GÉNERO POR OFICINA REGIONAL

OFICINAS REGIONALES	TOTAL	SEMI LIBERTAD			LIBERACION CONDICIONAL		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	5,723	4,412	4,018	394	1,311	1,196	115
NORTE - CHICLAYO	986	807	748	59	179	171	8
LIMA - LIMA	1,996	1,405	1,249	156	591	532	59
SUR - AREQUIPA	337	245	212	33	92	78	14
CENTRO - HUANCAYO	982	847	788	59	135	125	10
ORIENTE - HUANUCO	255	175	155	20	80	74	6
SUR ORIENTE - CUSCO	448	355	335	20	93	87	6
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	525	450	427	23	75	72	3
ALTIPLANO - PUNO	194	128	104	24	66	57	9

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Cabe señalar en este punto, que en cuanto a la presión mediática vertida por los

medios de comunicación, se ha señalado por (Rincon, 2018) que en la actualidad han perdido transparencia y se dejan llevar por sus conveniencias para ganar poder; entonces en ese entender cabe precisar que si tienen injerencia en cuestiones políticas y pueden distorsionar la información a su conveniencia les resulta más fácil ejercer presión frente a los jueces quienes a la hora que ejercen su labor jurisdiccional deben de tener en cuenta muchos aspectos, es por ello que según (Zolezzi, 2013) a lawyer and a judge are professionals of the Word. It is through written or oral discourse that they defend, absolve or condemn, and write the various external manifestations of the law; es decir, es necesario que todos los operadores de justicia sean instruidos para que se pueda arribar una decisión de manera objetiva; sin embargo, no siempre se han tomado decisiones positivas, dado que los medios de comunicación también son un factor en la toma de decisiones, es por ello que (Burgos, Alejandro; Amaya, Juan, 2014) concluye que la influencia que ejerce los medios de comunicación en ocasiones se contraponen a los principios del derecho, vulnerando el principio de presunción de inocencia pero por su contraparte se realizan con mayor celeridad.

Para concluir debemos realizar el **enfoque conceptual** definimos que los **Beneficios Penitenciarios**, son incentivos o estímulos creados para contribuir con la resocialización de los internos, con la finalidad de que modifiquen su conducta mientras se encuentran reclusos y tengan una motivación para cambiar; en cuanto al término de **Hacinamiento** se puede definir en el ámbito penal como la cantidad de personas que existe en un determinado lugar y que rebasa en número el límite permitido; entiéndase también como **Centro Penitenciario** el lugar determinado por el estado para que las personas que hayan cometido un ilícito penal y sean condenados a penas efectivas cumplan su condena en un espacio aislado de los demás ciudadanos; para concluir definimos el término **Resocialización**, es un proceso por el cual las personas que egresen de un penal puedan reinsertarse a la sociedad de forma pacífica evitando ser excluido de la misma.

III. METODOLÓGICO

En cuanto a la metodológica empleada en la presente investigación se tiene que esta basada en un **enfoque cualitativo**, según (Salgado, 2007) puede ser vista como el intento de buscar y entender los conceptos y definiciones de forma más profunda y a su vez para (Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, M., 2014) quien manifiesta que existen técnicas para obtener la información, entre las que se encuentran entrevistas, análisis de documentos, debates y experiencias personales, que coadyuvan a encontrar mejores conceptos; bajo dicha premisa, en el presente caso tuvimos 2 categorías (Beneficios Penitenciarios y Deshacinamiento) y se buscaba de acuerdo a la problemática planteada nuevas teorías para mejor resolver el problema.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de estudio de nuestra investigación es **básico** y de acuerdo a lo señalado por (Muntané, 2010) refiere que se caracteriza por encontrarse en un marco teórico y permanece en él, cuyo objetivo es incrementar los conocimientos científicos pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico, por lo que debemos señalar que nuestro trabajo de investigación buscaba nuevos conocimientos, planteando alternativas de solución que sean sostenibles en el tiempo y contribuir con el deshacinamiento de los centros penitenciarios a través de los beneficios penitenciarios.

En cuanto al nivel estudio la presente investigación optó por una de **nivel descriptivo**, buscando describir las principales características que conllevan a tener una problemática y ver cómo funcionaban los beneficios penitenciarios en el país y darnos un mejor panorama de nuestra realidad social, para ello se va a utilizar las entrevistas e información brindada en nuestro marco teórico para evaluar la situación; postura que recogemos de (Causas, 2015) quien señala que este tipo de estudios busca describir fenómenos sociales o educativos en un determinado tiempo y espacio y postura que se debe complementar con lo señalado por (Bernal,

2010) quien lo identifica como la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes.

Por otro lado, respecto al diseño de estudio se utilizó la **Teoría Fundamentada**, que para (Vivar, Cristina; Arantzamendi, María; López-Dicastillo, Olga & Gordo Luis, 2010) es indagar sobre lo desconocido para aportar conocimientos exhaustivos de una realidad específica y de acuerdo a lo vertido por (Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, M., 2014) expresan los datos se categorizan con codificación abierta, luego el investigador organiza las categorías resultantes en un modelo de interrelaciones (codificación axial), que representa a la teoría emergente y explica el proceso o fenómeno de estudio [...]. (p.475); es por ello que en el presente trabajo de investigación los datos obtenidos nos permitieron explicar la problemática.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En dicho punto se ha consignado a los Beneficios Penitenciarios como una de nuestras categorías que como ya se ha señalado en el marco teórico se define como aquel incentivo que puede ser solicitado por los internos para intentar salir su reclusión antes de tiempo pero que deben cumplir con ciertos tramites y que luego de ello sea analizado de forma objetiva por los jueces penales para determinar si se le debe otorgar, siendo dividido en dos subcategorías: Aplicación de los Beneficios Penitenciarios y viabilidad.

Respecto a la otra categoría, deshacinamiento, debemos señalar que es un concepto poco empleado, pero en el plano penal se define como la cantidad de personas que existe en un determinado lugar y que rebasa en número del límite permitido; siendo sus sub categorías la Población Carcelaria y Calidad de vida dentro de un centro penitenciario.

Tabla 3

Categoría	Definición conceptual	Subcategoría
Los Beneficios Penitenciarios	Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012)	Aplicación
		Son viables
Deshacinamiento	Según la RAE, se encuentra el termino Hacinar que se define como: Amontonar, acumular, juntar sin orden; sin embargo, el termino Deshacinamiento se emplea en la justicia penal (ejecución) con el pre fijo “des” para hablar del problema de los centros penitenciarios y buscar que las personas egresen de los centros penitenciarios	Población Carcelaria
		Calidad de vida dentro de un centro penitenciario

Fuente: Elaboración propia 2020

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tuvo como escenario de estudio la **ciudad de Lima**, esto a raíz de la imposibilidad de realizarlo en otros lugares del país dado la Pandemia (COVID - 19) por la que se viene atravesando a nivel mundial y que limita nuestras opciones y a su vez porque de acuerdo a lo problemática expuesta la región se encuentra inmersa en ella.

3.4. Participantes

Las personas que han contribuido con sus aportes y conocimientos para llevar a cabo la investigación, siendo ellos abogados litigantes, personal jurisdiccional que labora en el Poder Judicial en materia penal y una Bachiller en Derecho, esto a raíz de la imposibilidad de poder tener contacto con los magistrados por la pandemia (COVID - 19)

Tabla 4

Participantes

Nombre	Profesión	Centro Laboral	Años de experiencia
Freddy Wilmer García Inoñan	Abogado	Secretario en el 7° Juzgado Penal de Lima	25 años
Sonia Katherine Delgado Rojas	Abogada	Asistente en Función Fiscal	5 años
Gladys Noelia Reyes Flores	Abogada	Estudio Jurídico	5 años
Jhonn Ortiz Mostacero	Abogado	Estudio Jurídico	5 años
Any Bueno	Abogada	Asesora en Fiscalía Suprema	5 Años
JHOELL JESUS SINCHE	Abogado	Asistente Judicial en Sala Penal de Apelaciones	7 Años
JAqui	Bachiller	SENACE	5 años

Fuente: Elaboración propia - Lima 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica de recolección de datos la **entrevistas** que para **(Díaz-Bravo, Laura; Torruco-García, Uri; Martínez-Hernández, Mildred; Varela-Ruiz, Margarita, 2013)** su finalidad es recabar datos pero debido a su flexibilidad permite obtener información más profunda y detallada; asimismo, se procedió a tomar como instrumento las **guías de entrevistas** que son una lista de áreas generales que deben de cubrirse con cada entrevistado (Quecedo, 2002).

3.6. Procedimiento

Con la validación de los instrumentos de recolección de datos realizado por los metodólogos, se procedió a coordinar con los participantes para realizar las entrevistas en un determinado día y lugar que se les pueda ser factible y tener la participación de todos los entrevistados en el menor tiempo posible.

Sin embargo, debido a la coyuntura que nos aqueja, esto es la Pandemia (Covid - 19) no ha sido posible tener entre nuestros participantes a ningún magistrado por ser el acceso restringido al Poder Judicial y más aún que ahora se ha instaurado el trabajo remoto por lo que no asisten a sus centros de labores, pero se ha logrado realizar las entrevistas a los participantes y sus respuestas han sido remitidas por correo electrónico debido a las restricciones dictadas por el gobierno central en aras de salvaguardar la salud de cada ciudadano, además, para prevenir cualquier contratiempo respecto a la salud de los entrevistados también se optó por los canales digitales; una vez recabada todas las entrevistas de los participantes se procedió a realizar un análisis de sus respuestas y nos permitido sacar nuestras conclusiones al problema planteado.

3.7. Rigor científico

Se llevó una exigencia con la elaboración de un informe de calidad, en la cual toda la información que se logró obtener conjuntamente con los datos recopilados estuvo sujetos a los criterios científicos. Al referirnos a una investigación de tipo cualitativo, tuvimos coherencia y congruencia con las interpretaciones que se logren de la búsqueda de los resultados que serán obteniendo. Por consiguiente; la equivalencia es igual a la **validez y confiabilidad de una investigación científica** para lo cual se ha necesitado el apoyo de tres expertos metodólogos para que se puedan validar el trabajo y acreditar que los mismos son realizados por uno y no existe copia en ningún aspecto.

Tabla 5

Nombres y Apellidos del Especialista	Cargo:
Enrique Jordán Laos Jaramillo	Doctor en Derecho y Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo
Carlos Alberto Urteaga Regal	Catedrático de la Universidad Cesar Vallejo
Felipa Elvira Muñoz Ccuro	Doctora – Catedrática de la Universidad Cesar Vallejo
	APLICABLE

Fuente: Elaboración propia – Lima 2021

3.8. Método de análisis de la información

Para analizar los datos obtenidos producto de las entrevistas realizadas por la técnica de recolección de datos y determinar la relación entre las categorías de la presente investigación se utilizó el **método hermenéutico**, el cual consiste en **interpretar** las entrevistas realizadas a nuestros participantes para arribar a nuestras conclusiones, así como también se empleó el **método inductivo**, caracterizado por estudiar de forma independiente cada entrevista para luego arribar a una conclusión de forma general y luego de forma específica para poder brindar una solución al problema planteado y por último el **método descriptivo** el cual nos permitió detallar los problemas encontrados de acuerdo a la opinión y respuesta de nuestros participantes.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se ha elaborado considerando los aspectos éticos esenciales de la autonomía e integridad, además todas las instrucciones legales, normativas y sociales, que en la actualidad se encuentran en vigencia, en ese sentido todas las conclusiones no perjudicaron ni pusieron en compromiso a los participantes ni a terceros relacionados a la presente investigación. Todas las acciones que se realizaron con los permisos correspondientes de los participantes, lo cual siempre se tuvo por delante la defensa del derecho a la privacidad. Debemos

manifestar que, toda la información que fue presentada en el informe, han sido debidamente citadas, respetando los derechos de autor y sus derivados, así como también se va a realizar en base a la normativa APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Luego de llevar a cabo las entrevistas a los participantes mencionados se procede a desarrollar los resultados, obteniendo producto de ello lo siguiente:

De acuerdo al **objetivo general** Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú; por lo que se planteó la **primera pregunta**: En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?

Los entrevistados: Jhoell Jesús, Any Bueno y Sonia Delgado expresaron que uno de los motivos por los cuales los centros penitenciarios tienen una sobrepoblación es debido que los legisladores en su afán de evitar que la delincuencia vaya en aumento han agravado las penas en ciertos delitos, creyendo que dicha acción se iba a reflejar en la disminución del índice criminal, sin embargo, no ha surtido efecto y por el contrario lo que han generado es que exista hacinamiento y a su vez han reducido las posibilidades que las personas privadas de su libertad tengan acceso a los beneficios penitenciarios, además que ello contribuye a que los internos no pueden re sociabilizarse, siendo este la finalidad de la pena; según los entrevistados Gladys Reyes y Jhon Ortiz consideran que el hacinamiento se debe al no tener mecanismos alternativos a la pena privativa de libertad, por ejemplo, imponer una pena privativa de libertad a las personas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cuando lo que se busca es que el omiso satisfaga las necesidades básicas del menor y esto se realiza con trabajo, empero dentro de un centro penitenciario no puede cumplir con dicho fin y también la inaplicación del principio de oportunidad en los delitos que amerite; asimismo Jaquelin Barrenechea agrega que el hacinamiento se debe a la falta de infraestructura, ya que los centros penitenciarios no cuentan con la capacidad necesaria y por último Freddy García refiere que se debe a la demora en la tramitación de los procesos.

La **segunda pregunta**: De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?

Los entrevistados: Sonia Delgado, Jhon Ortiz, Any Bueno, Gladys Reyes, Jhoell Jesús, Jaquelin Barrenechea y Freddy García coinciden en que los beneficios penitenciarios son un medio que contribuyen al deshacinamiento y a la vez a la reinserción social de los privados de su libertad; añadiendo que Delgado refiere que debido a las últimas reformas legislativas se ha ido reduciendo la aplicaciones de los beneficios penitenciarios por lo que no puede ser determinante para que se logre el deshacinamiento de los centros penitenciarios y a su vez Ortiz agrega que si bien los beneficios penitenciarios pueden disminuir la población carcelaria, esto solo contribuye con el deshacinamiento mas no para evitarla.

La **tercera pregunta**: ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?

Los entrevistados: Sonia Delgado, Jhon Ortiz, Jhoell Jesús y Jaquelin Barrenechea señalan que no cumplen su finalidad dado que con los beneficios penitenciarios se busca la re sociabilización del interno para que mediante actividades educativas y laborales, buscando que las personas que hayan decido delinquir puedan egresar de los centros penitenciarios con una carrera o habilidad para valerse por sí solos una vez otorgada su libertad; sin embargo, ello no ocurre por lo que en ocasiones una vez obtenida su libertad vuelven a delinquir e ingresar nuevamente a un centro penitenciario; asimismo, Any Bueno y Freddy García refieren que los beneficios penitenciarios cumplen en parte su finalidad, ya que se les otorga la libertad de forma anticipada pero no siempre evitar que vuelvan a delinquir y por ultimo Gladys Reyes señala que si cumplen su finalidad ya que a parte de la libertad condicional o semi-libertad se debe precisar que existen otros más como lo son la visita íntima, permiso de salida y redención de pena, los cuales acercan a los internos a la sociedad y no sentirse excluidos de la sociedad.

La **cuarta pregunta:** ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

Los entrevistados: Any Bueno, Sonia Delgado, Gladys Reyes, Jhon Ortiz, Freddy García y Jhoell Jesús refieren que no es un mecanismo jurídico exclusivamente para contribuir con el deshacinamiento sino para re sociabilizar a las personas, ya que la finalidad de la pena es ello, pero de alguna forma, si las personas cumplen con lo estipulado por la ley, pueden egresar de los centros penitenciarios y entonces bajo esa premisa si se puede decir que coadyuva con evitar la sobrepoblación carcelaria; asimismo Jhoell Jesús precisa que se les permite a los internos tener un incentivo a través de actividades productivas puedan salir a la sociedad para lograr su total reinserción; Jaquelin Barrenechea señala que no ayuda, ya que el problema no es darle libertad, sino que va mas allá, hallando problemas estructurales, institucionales y presupuestales, los cuales no se enmarcan en la finalidad de los beneficios penitenciarios.

En cuanto al **primer objetivo específico**, verificar si los beneficios penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas se planteó la **quinta pregunta** ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

Los entrevistados: Sonia Delgado, Jhon Ortiz, Any Bueno, Gladys Reyes, Jhoell Jesús, Jaquelin Barrenechea y Freddy García consideran que de acuerdo a la información proporcionada por el INPE y otros informes periodísticos se sabe que, debido a la sobrepoblación carcelaria, los internos no tienen un ambiente adecuado para cumplir su pena y si bien son personas que en su mayoría tienen una condena en su contra, solo se les han privado de su libertad, mas no de otros derechos fundamentales.

La **sexta pregunta:** En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

Los entrevistados: Sonia Delgado, Jhon Ortiz, Any Bueno, Gladys Reyes, Jhoell Jesús, Jaqueline Barrenechea y Freddy García consideran de manera uniforme que el estado Peruano no adopta las medidas necesarias para respetar los derechos fundamentales de los internos, ya que basta con señalar que existe una sobrepoblación para colegir ello, asimismo, que el derecho penitenciario no es una prioridad para el estado y es por ello que los perjuicios de la sociedad hacia los condenados va en aumento, complicando así su reinserción a la sociedad, dado que el estado aplica el derecho penal del enemigo, ergo los considera males del estado y también se ha señalado que pese a que el sistema penitenciario ha sido declarado el estado de emergencia no se han hecho mayores modificaciones para ayudarlos a tener una vida digna y por el contrario durante la pandemia se puede observar que se les ha recortado el derecho a la salud, ya que no todos los internos pueden acceder de manera proporcional a la asistencia médica.

La **séptima pregunta**: A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

Los entrevistados: Sonia Delgado, Jhon Ortiz, Any Bueno, Gladys Reyes, Jhoell Jesús, Jaquelin Barrenechea y Freddy García concuerdan en el hecho que a menor cantidad de internos se contaría con espacios adecuados y mejores condiciones de vida; Jhoell Jesús precisa que tener la cantidad adecuada de internos en los establecimientos penitenciarios permitiría que las acciones realizadas por el INPE tengan un mayor impacto y cumplan con su verdadero fin, asimismo, Jaqueline Barrenechea también señala que debe realizarse un estudio para saber cual sería la calidad de vida que deben tener los internos y para concluir Sonia Delgado hace un hincapié y señala que la disminución de la población carcelaria podría implicar una mejora siempre y cuando la reducción de internos no implique la reducción de presupuesto asignado a los establecimientos penitenciarios.

Respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo se realizó la **octava pregunta** ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma

de decisiones de los operadores de justicia?

Los entrevistados: Sonia Delgado, Jhon Ortiz, Any Bueno, Gladys Reyes, Jhoell Jesús, Jaqueline Barrenechea y Freddy García estiman que los medios de comunicación ejercen una presión que se ve reflejado en la toma de decisiones y que se opte por dar una salida que no es acorde a derecho, es por ello que Any Bueno y Gladys Reyes concuerdan que dicho fenómeno se puede observar cuando se dictan las resoluciones que dan precedente la medida de coerción personal (Prisión Preventiva), siendo esta una medida de manera excepcional, mas no es la regla; es por ello que Jhoell Jesús y Sonia Delgado, precisan que se ve reflejado no solo en la toma de decisiones de los magistrados sino en otras esferas como lo son el Poder Ejecutivo y Legislativo quienes adoptan políticas publicas criminalizadas, que por populismo y de manera errónea endurecen las penas, para mantener contenta a la población y evitar cuestionamientos ya que el derecho penitenciario no está bien visto; por último, Jhon Ortiz precisa que se puede ver la influencia de la sociedad y medios de comunicación en la toma de decisiones pero ello no es de forma definitiva ya que la decisión se debe ajustar al ordenamiento jurídico y motivando su decisión.

La **novena pregunta** ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

Los entrevistados: Jaqueline Barrenechea, Gladys Reyes, Sonia Delgado y Jhon Ortiz refieren no haber resuelto algún caso respecto a los Beneficios Penitenciarios y no dan mayores alcances al caso; sin embargo, Any Bueno señalan que si bien no han resuelto un Beneficio Penitenciario si ha tenido la oportunidad de opinar y considera que deben primar los informes criminológicos para emitir un juicio de valor para determinar si corresponde declarar la procedencia, posición que es compartida por Freddy Garcia quien señala que tiene que cumplirse los requisitos exigidos por ley y de acuerdo al caso en concreto debe observarse los informes psicológicos, social entre otros y para concluir se tiene la posición de Jhoell Jesús quien manifiesta que si bien no ha resuelto un Beneficio Penitenciario ha tenido la posibilidad de verlo indirectamente y advierte que deben evaluarse la parte jurídica,

la conducta del interno en el tiempo de su reclusión así como las oportunidades que se le presentan ante una posible libertad.

Una vez analizada las respuestas de los participantes se procedió con la **discusión**, que luego de obtener los resultados de nuestra investigación se logró reafirmar nuestra postura en cuanto a nuestro **objetivo general** Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú.

De acuerdo a la guía de entrevista se encontró similitudes entre todos los entrevistados, quienes señalan que los Beneficios Penitenciarios pueden contribuir a la reducción del hacinamiento en los centros penitenciarios ya que, si bien no es un derecho, sino un estímulo y para acceder a ellos se les incita a los reclusos a que participen de manera activa en actividades académicas y culturales, con lo cual se contribuye también a su reinserción a la sociedad, que es el fin de la pena; asimismo, se ha señalado que existen otro tipo de beneficios penitenciarios que también ayudan al interno a re sociabilizar sin egresar del penal, tales como el caso de la visita íntima, el permiso de salida y la redención de pena, mecanismos que son igual de importantes para lograr la reeducación y la reincorporación del interno, pues coadyuva a mantener vínculos personales sus familiares, amigos, pareja y otros personas allegadas mientras permanece recluido en un establecimiento penitenciario.

En ese sentido, entendemos que la autora (Milla, 2014) en su tesis titulada “Los Beneficios Penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana nos señala que los Beneficios Penitenciarios sirven como un mecanismo para acortar la pena privativa de libertad impuesta a una persona para que en menor tiempo pueda salir en libertad, posición que se condice con lo vertido por (Brousset, 2002) quien señala que los Beneficios Penitenciarios nacen como un mecanismo jurídico que refuerza la ejecución penal y busca motivar a los reclusos para que se adapten nuevamente a la sociedad, por lo que cuando se les otorga su libertad deben seguir ciertas reglas, para tener certeza que han modificado su conducta.

Por lo que podemos señalar que nuestro objetivo general se reafirma con lo señalado por los entrevistados y los autores señalados, al decir que los Beneficios Penitenciarios pueden contribuir con el deshacinamiento de los centros penitenciarios en el país, señalando que como se ha desarrollado en nuestra investigación existe una sobrepoblación de 243%, siendo niveles alarmantes y es por ello que existe la posibilidad que las personas que pueden acogerse a los beneficios de semi-libertad, libertad condicional o redención de pena para egresar de los centros penitenciarios y si bien los beneficios señalados como la Visita Íntima, Permiso de Salida, son beneficios que no les permite su libertad, si los acerca a sus seres queridos y los va estimular a seguir creyendo que hay vida fuera del esclarecimiento penitenciario y no claudicaran en su intento de búsqueda de la tan ansiada libertad y asimismo pese a no ser objeto de estudio, se logra colegir que también se contribuye de igual manera a la re sociabilización de los internos con la aplicación de los beneficios penitenciarios.

Respecto a **nuestro objetivo específico 1**: Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

Recolectamos la información de la guía de entrevistas realizada a los entrevistados en donde todos coinciden en un punto, la calidad de vida y el respeto por los derechos fundamentales de las personas no se están cumpliendo, dado que vienen sufriendo debido al hacinamiento de los centros penitenciarios en donde pueden dormir hasta 5 personas en una misma celda, por lo que se considera que los Beneficios Penitenciarios puede contribuir a aligerar en parte la gran masa carcelaria que existe en nuestro país y con ello mejor la calidad de vida de las personas. Esto a raíz que, a menor cantidad de personas, los programas difundidos por el INPE para el interno pueden tener una mayor aceptación, se van a liberar espacios y por ende los lugares en donde descansen serán más adecuados y el trato recibido como las atenciones serán más frecuentes y de forma proporcional y a su vez esto contribuiría a la re-sociabilización del interno.

Al obtener esta información por parte de los entrevistados y al ser contrastado con nuestros antecedentes se han encontrado similitudes, toda vez que según (Greco, 2010) en su tesis titulada “Derechos Humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia penal” busca alternativas de solución para que las personas no sean privadas de su libertad ya que llego a la conclusión que en los países en todos los países, ya sean subdesarrollados o desarrollas, se aprecia una indiferencia con el sistema penitenciario, afectando a la dignidad humana y por consiguiente afectando sus derechos fundamentales y de acuerdo a (Arevalo, 2018), quien señala que el artículo 5.2. de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece que toda persona privada de su libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En consecuencia, se puede señalar que nuestro objetivo específico 1 se ha visto reforzando con lo antes mencionado, ya que creemos que debido al hacinamiento de los centros penitenciarios no se pueden respetar los derechos fundamentales de los internos, cuando si bien se les ha restringido su derecho a la libertad personal, los demás derechos inherentes a la persona prevalecen y entre ellos se encuentra el derecho a la vida digna, es por ello que consideramos que los beneficios penitenciarios son una herramienta para intentar mejorar la calidad de vida de los internos, en este punto es válido señalar que el estado destina un presupuesto para el Ministerio de Justicia y este a su vez le entrega en cierta proporción al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) el mismo que resulta insuficiente para la cantidad de reos que se encuentran en los centros penitenciarios pero de otorgar libertad mediante los Beneficios Penitenciarios, es posible mejorar en algo las condiciones de vida de los internos, ya que el gasto se haría ante menos personas y por ende el gasto por interno aumentaría, no la manera adecuada, pero se debe empezar por algo, el cambio está en nuestras manos.

Para concluir, respecto al **objetivo específico 2**: Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

De acuerdo a las respuestas brindadas por los entrevistados se logró analizar que

efectivamente los magistrados a la hora de emitir un juicio de valor para verificar si corresponde otorgar los Beneficios Penitenciarios a los internos, son influenciados muchas veces por la opinión de la sociedad y los medios de comunicación, la misma que se ha visto reflejada no solo a nivel Judicial, sino también en los otros poderes del estado, como lo son el Poder Ejecutivo y Legislativo, al señalar que debido a la gran demanda de la población por ejercer mayor grado de control contra la delincuencia, se han agravado las penas para ciertos delitos y a su vez se han restringido el acceso a los Beneficios Penitenciarios. Asimismo, esa toma de decisión que debe realizarse de manera objetiva se puede advertir de mejor manera en los casos mediáticos y que el Ministerio Público solicita como medida de coerción personal la prisión preventiva, que en algunos casos, no cumple con todos los requisitos; sin embargo, son otorgados para evitar alguna sanción mediática o inclusive ser investigados por el órgano de control; se añade además que para arribar a una conclusión para conceder los beneficios penitenciarios se deben evaluar los informes psicológicos, psiquiátricos así como si se encuentra listo para reinsertarse a la sociedad y no valor otros temas ajenos a la ley.

Conforme a las respuestas brindadas por los entrevistados, entendemos que la posición adoptado por ellos se encuadra con lo vertido por (Rincon, 2018) quien manifiesta que los medios de comunicación en la actualidad han perdido objetividad y muchas veces velan por sus propios intereses para ganar poder o amistad con un sector; es por ello que se advierte que tienen injerencia en temas políticos, judiciales, entre otros, afectado la autonomía de los poderes del estado, dado que los medios de comunicación mueven masas; es por ello que según (Zolezzi, 2013) señala que los operadores de justicia deben ser instruidos para que hagan respetar la ley y la apliquen de manera objetiva, motivando sus resoluciones de acuerdo a ley y para concluir se menciona lo señalado por (Burgos, Alejandro; Amaya, Juan, 2014) quienes también consideran que los medios de comunicación a la hora de emitir un pronunciamiento y/o opinión afectan a los principios del derecho, dando a entender que se puede vulnerar el principio de presunción de inocencia, cuando publican los hechos cuando han sucedido, mostrando solo un lado de la moneda, empero, no realizan el seguimiento al caso y ya los espectadores se quedan con una percepción del caso, que en ocasiones puede ser falsa; sin embargo, un factor

que puede ser rescatado por los autores antes mencionados es que los actos procesales se realizan mayor celeridad, entonces, se puede arribar a una resolución final en menor tiempo, obteniendo la gran ansiada justicia.

De acuerdo a nuestro objetivo específico 2, el mismo que señala analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo, concluimos que no existe plena confianza en la decisión de los magistrados a la hora de emitir su juicio de valor, ya que, el razonamiento objetivo realizado pese a ser motivado, es subjetivo, como todo el derecho, ya que es interpretativo; empero deben ser ajustados a ley y con la debida motivación; es por ello que trayendo a colación un caso que ha sido visto de forma personal y cerca debido a mi centro de labores, el caso del abogado Adolfo Bazán, quien fue acusado por delitos contra la libertad sexual y pese a que no se cumplía con todos los requisitos establecidos en el código, por interpretación le dieron la prisión preventiva, esto es por presión mediática y lo mismo ocurre con los Beneficios Penitenciarios, dado que existen magistrados quienes ya tienen la consigna que no otorgaran libertad a un delincuente para evitar cuestionamientos y esto también se debe a la falta magistrados titulares, ya que los jueces supernumerarios o provisionales no desean hacer acciones que puedan traer cuestionamientos para mantener su estatus, vulnerando la debida motivación y razonamiento objetivo.

V. CONCLUSIONES

Los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el **deshacinamiento** de los centros penitenciarios, debido a que la legislación peruana los ha regulado en el Código de Ejecución Penal y si bien la finalidad de los **Beneficios Penitenciarios** es la de re sociabilizar al interno para que pueda reinsertarse a la sociedad una vez cumplida en parte su pena, si los empleamos como una medida para evitar el hacinamiento de los centros penitenciarios es válido, pero no es el único medio que se puede emplear, ya que existe la posibilidad de aplicar otros mecanismos alternativos de solución para evitar de penalizar todos los actos, precisando que el Derecho Penal es de ultima ratio, por ende se deben buscar otras soluciones, como es evitar dar penas de privación de la libertad y el uso excesivo de la prisión preventiva, siendo este último también una medida de coerción personal excepcional.

Se puede verificar que efectivamente los **Beneficios Penitenciarios** permiten ayudar a nuestro precario sistema penitenciario, para elevar la calidad de vida de las personas reclusas, ya que en la actualidad debido al **hacinamiento** por el cual viene sufriendo casi todos los centros penitenciarios del país, a excepción de los que se ubican en el Nor Oriente, no se pueden respetar los derechos humanos inherentes a cada ser humano, denigrando su dignidad como persona; por lo que si bien los Beneficios Penitenciarios no son el único medio por el cual puede aliviar la masa carcelaria, es una alternativa más que puede contribuir a dar una mejor calidad de vida, no hay que olvidar que los internos siguen siendo seres humanos y tiene familiares que se preocupan por ellos.

Los operadores de justicia resuelven los Beneficios Penitenciarios pero su razonamiento se ve influenciando por los medios de comunicación y es por ello que no contribuyen con el deshacinamiento de los centros penitenciarios, ya que tienen la consigna de no liberar a personas con sentencias para evitar el escarmiento público.

VI. RECOMENDACIONES

Los **Beneficios Penitenciarios** sean aplicados por los Jueces Penales para evitar el deshacinamiento de los centros penitenciarios, si bien no es su función principal, empero, una misma acción puede tener repercusión en más factores; asimismo, se indica que el Sistema Penitenciario está en declive y antes de que ocurra un foco infeccioso, motín u otro hecho que pueda desencadenar en hechos lamentables y perder vidas humanas, el estado debe adoptar medidas para que los Beneficios Penitenciarios puedan ser aplicados de mejor manera y buscar que los jueces apliquen las formas alternativas de solución al problema y evitar la reclusión de más personas.

Se aconseja emplear y difundir los Beneficios Penitenciarios para que los internos tengan acceso a dicho incentivo y puedan ayudar al deshacinamiento los centros penitenciarios y que producto de dicha acción se puede ayudar a mejorar la calidad de vida de los internos, dado que a menor cantidad de internos mayores comodidades, dentro de las posibilidades de su reclusión les permita, teniendo una vida digna y gozando de mayor salud, a su vez ello permite al personal de seguridad del INPE, ejercer un mayor control.

Se sugiere que los magistrados penales otorguen los Beneficios Penitenciarios, cuando corresponda y amerita de acuerdo a ley, para aliviar en algo el hacinamiento de los centros penitenciarios, evitando que las opiniones vertidas por los medios de comunicación distorsionen su accionar y ejerzan su función con la debida motivación y celeridad posible, dado que existe un claro prejuicio con los internos, pensando que no pueden reinsertarse a la sociedad, algo que es ajeno a la realidad y por el contrario el hecho de imponer una pena es porque el estado mediante su política pública considera que si es posible volver a los delincuentes en personas de bien.

Bibliografía

- Alvarez, E. (14 de Febrero de 2016). *Themis - Revista de Derecho - PUCP*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15583>
- Angulo, M. (26 de junio de 2020). *Revista Derecho Penal Central*. Obtenido de <https://derechopenalcentral.publicacionesjurisprudenciauce.com.ec/2020/08/21/laprision-preventiva-su-uso-proporcional-y-racional-en-el-ecuador-bajo-estandares-del-sistema-interamericano-de-derechos-humanos/>
- Arevalo, M. (Marzo de 2018). *Vigilancia Electronica Personal: Expectativas en su aplicacion para reducir el hacinamiento carcelario*. Obtenido de Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses: <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/24/32>
- Ariza, L. y Torres, M. (Julio-Diciembre de 2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario*. Obtenido de Revista Estudio Socio-Juridico: <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Belmiro, D. (27 de Agosto de 2014). *Diario El Pais*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2014/08/27/actualidad/1409162170_051108.html
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Obtenido de Pearson educacion: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Brousset, R. (Febrero de 2002). *Replanteamiento del regimen de acceso a los beneficios penitenciarios de efectos excarcelatorios en el Perú*. Obtenido de Revista de investigación UNMSM: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10593/9699>
- Burgos, Alejandro; Amaya, Juan. (Setiembre de 2014). *PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/10046>
- Bustamante, L. (Octubre de 2015). *Instituto de Capacitación y Desarrollo*. Obtenido de La tribuna del abogado: <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/9%20Revista%20Octubre%20-%202015.pdf>
- Cabrera, V. (2020). *Prison infrastructure, the right to health and a suitable environment for the inmates of the Women's Annex in Chorrillos Prison*. Obtenido de Revista Española de Sanidad Penitenciaria: https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1575-06202019000300149&script=sci_abstract&tlng=en
- Caso Jesus Pascual Ramos Ticona, 0842 -2003- HC/TC (Tribunal Constitucional 4 de Febrero de 2005).
- Causas, D. (2015). *Definicion de las variables, enfoque y tipo de investigacion*. Obtenido de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/36805674/I-Variables-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1625643097&Signature=B-rbhEPZHq~Q0Rzqx7UJ5YNxjtIdnBc2WvT1oO0tpchTJWlyKUSQTppE0w~BnHPB7eGUmoD1Yv2lugjrQSxTUAqeX8B0dOX1Y8Wg4E0HSjnnCMBJQRGLG3ygGQw0LG28bu4dfQFEAAcpeU>
- Chavez, W. (Junio de 2017). *IMPACTO DE LAPRISIÓN PREVENTIVA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PERUANO; TACNA, 2008 - 2013*. Obtenido de Veritas et sciencia: <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/198>
- Coaguila-Valdivia, Jaime; Bedoya, Percy; Huallpa, Alan y Contreras, Gonzalo. (2021). *Los Beneficios Penitenciarios en el Periodo 2008-2016 en Arequipa, Peru: Propuesta de Informe Psicologico y Resocializacion*. Obtenido de Anuario de Psicología Jurídica: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315065973001>
- Collazos, Z. (2020). *Incorporacion del beneficio penitenciario de excarcelacion piadosa para enfrentar el hacinamiento penitenciario*. Chiclayo.

- Díaz, A. (2018). *EL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS NO DISMINUYE LA ACCIÓN*. Obtenido de DERECHO USMP: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_16/articulos/articulos_alumnos/endurecimiento_penas.pdf
- Díaz-Bravo, Laura; Torruco-García, Uri; Martínez-Hernández, Mildred; Varela-Ruiz, Margarita. (Julio-Setiembre de 2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Dores, A. (Marzo de 2018). *Critica penal y poder*. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/21691/23506>
- Febres, E. (2019). *Factors related to psychopathological symptoms of female inmates of a prison in Lima*. Obtenido de Revista Española de Sanidad Penitenciaria: https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1575-06202019000100011&script=sci_abstract&lng=en
- García-Guero, J.; Marco, A. (2020). *Prison overcrowding and over-occupation: what we are talking about and the situation in Spanish prisons*. Obtenido de Revista Española de Sanidad Penitenciaria: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202020000300001#aff1
- Gómez, F. (Diciembre de 2015). *Revista Criterio Jurídico Garantista*. Obtenido de <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/589/567>
- Greco, R. (2010). *Derechos Humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia penal*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=87994>
- Hernández, A. (Mayo de 2020). *Diseases and access to treatment by the Peruvian prison population: an analysis according to gender*. Obtenido de Revista Española de Sanidad Penitenciaria: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202020000100002&lang=en
- Hernández, N. (2018). *Revista de Derecho*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Distrito Federal México: Interamericana Editores S.A.
- Humanos, M. d. (2012). *Legis*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/descargue-pdf-manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio/>
- INPE. (2020). *Informe Estadístico Marzo 2020*. Lima: INPE.
- Leon-Mayer, Elizabeth; Cortes, María; Folino, Jorte. (2014). *Descripción multidimensional de la población carcelaria chilena*. Obtenido de Scielo: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242014000100008&lng=pt&lng=es
- Mallma, P., & Harlen, A. (2019). *Eficacia de los beneficios penitenciarios en la reeducación de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho 2019*. Lima.
- Martínez, P. (2014). *La Resocialización del delincuente*. Castellón.
- Meini, I. (29 de Agosto de 2013). *Derecho PUCP*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Milla, D. G. (2014). *Los beneficios penitenciarios como instrumento de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana*. Alcalá.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (6 de Junio de 2012). *MINJUS*. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf
- Montserrat, M. (2012). *Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4548543>
- Muntané, J. (Mayo-Junio de 2010). *Sociedad Andaluza de Patología Digestiva*. Obtenido de <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

- Ñaupas Paitan, H. (2011). *Metodología de la Investigación Científica y asesoramiento de tesis*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Olarte, M. (2017). *El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: La creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú*. Obtenido de Alicia: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_2e63b024cc6a126f92a03dd2e11528a9
- Perez, D. (2007). *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.* Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926007.pdf>
- Quecedo, C. (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Ramirez, O. (2020). *Universidad Pedagógica Nacional/Facultad de Educación*. Obtenido de <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/PYS/article/view/9555/7806>
- Rincon, O. (Julio-Agosto de 2018). *Nueva Sociedad*. Obtenido de <https://nuso.org/articulo/el-poder-mediatico-sobre-el-poder/>
- Salgado, A. (2007). *Revista de Psicología*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/686/68601309.pdf>
- Sanguino Cuellar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6713569>
- Sarkin, J. (2009). *Prisiones en África: una evaluación desde una perspectiva de derechos humanos*. Obtenido de Revista Internacional de Derechos Humanos: <https://www.scielo.br/j/sur/a/KTxngMDH4TcgxWLDyXD7T5t/abstract/?lang=es>
- Sentencia del Tribunal constitucional, 03644-2017-PA/TC (El Tribunal Constitucional 19 de Enero de 2021).
- Small, G. (2014). Naturaleza Jurídica de los Beneficios Penitenciarios. *Actualidad Penal*, 2-8.
- Small, G. (Julio de 2014). *Naturaleza Jurídica de los Beneficios Penitenciarios*. Obtenido de Actualidad Penal: <https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-1/62aeeb30-64ed-41c6-8a95-679a638ac259>
- Social, L. C. (2006). *Informe Carcelario "Una mirada al mundo carcelario peruano"*. Lima: Roel SAC.
- Tuberquia, A. & Laverde, L. (22 de abril de 2019). *Corporación Universitaria Adventista*. Obtenido de <http://repository.unac.edu.co/bitstream/handle/11254/920/Proyecto%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vivar, Cristina; Arantzamendi, María; López-Dicastillo, Olga & Gordo Luis. (2010). *La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011
- Zolezzi, L. (2013). *Law and Literature: a theoretical perspective*. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6759>

ANEXOS

LA NECESIDAD DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS PARA CONTRIBUIR AL DESHACINAMIENTO, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA – 2019

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría 1 Beneficios Penitenciarios	Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012)	1. Aplicación 2. Son viables	Enfoque: Cualitativa Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Descriptivo Diseño: Teoría Fundamentada Participantes: - Operadores de Justicia - Abogados. - Bachiller Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de Entrevista
Los Beneficios Penitenciarios son aplicados por los Jueces Penales para contribuir con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú	Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú	Sí se dan a conocer los Beneficios Penitenciarios a la población carcelaria y que los mismos serían ejecutados por los operadores de justicia de manera objetiva, las cárceles bajarían su índice de sobrepoblación				
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Categoría 2 Deshacinamiento	Según la RAE, se encuentra el termino Hacinar que se define como: Amontonar, acumular, juntar sin orden; sin embargo, el termino Deshacinamiento se emplea en la justicia penal (ejecución) con el pre fijo “des” para hablar del problema de los centros penitenciarios y buscar que las personas egresen de los centros penitenciarios	1. Población Carcelaria 2. Calidad de vida en Centro Penitenciaria	
¿Como los Beneficios Penitenciarios pueden ayudar a que el Sistema Penitenciario pueda mejora la calidad de vida de los internos?	Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a que nuestro sistema penitenciario para mejor la calidad de vida de las personas que no puedan tener acceso ha dicho beneficio	Cuando se otorgar la libertad de los internos mediante los Beneficios Penitenciarios, se contribuye de dos formas, la primera de ellas es bajar el hacinamiento y brindar una mejor la calidad de vida de los internos				
¿De que manera los jueces penales realizan un análisis objetivo para determinar si conceden la libertad de una persona?	Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo	Para otorgar la libertad debe ser de manera objetiva ya que en la actualidad los operadores de justicia sienten la presión mediática a la hora de resolver los casos				

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “*La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019*”.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?

3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

Objetivo Especifico 2

Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo, Enrique Jordan
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario, Universidad Cesar Vallejo.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Kevin Jeyson Yucra Roque

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

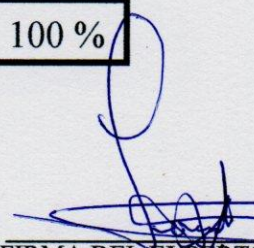
SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 08 de mayo del 2021


Enrique Jordán Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
Dr. en Derecho


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°09911151 Telf.: 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Muñoz Ccuro, Felipa Elvira
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Kevin Jeyson Yucra Roque

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 25 de noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No09353880 . Telf.968724003

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Kevin Jeyson Yucra Roque

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 25 de noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 09803484 Telf.: 997059885



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019".

Entrevistado: GARCIA INOÑAN, FREDDY WILMER

Cargo/Profesión/Grado Académico: EMPLEADO

Institución: SUPERIOR

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?

LA DEMORA EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS
CON REOS EN CARCEL

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?

SI, ES UN MECANISMO NECESARIO aplicable
para algunos delitos

3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?

en algunos casos si, en otros casos
no cumplen su finalidad porque el
beneficiario continua cometiendo delitos

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

Sí

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejor la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

no

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

no, porque es un control limitado por falta de presupuesto y recursos humanos para vigilar a los beneficiarios

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

Sí, beneficia tanto la calidad de vida como su rehabilitación

Objetivo Especifico 2

Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

Si, porque los magistrados reciben presion fuerte y la sociedad no va a entender porque un magistrado puede fallar a favor de un beneficiado

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

Tienen que cumplir los requisitos exigidos por ley, depende que beneficio penitenciario trate, (Ver los informes psicologico, social etc) debe cumplir los requisitos

PODER JUDICIAL

FREDDY WILLMER GARCIA INOÑAN
SECRETARIO JUDICIAL
Septimo Juzgado Penal de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019”.

Entrevistado: Sonia Delgado Rojas

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?
El hacinamiento en los diferentes establecimientos penitenciarios es un problema de varios años, la situación actual es el resultado de las constantes reformas legislativas populistas, bajo la creencia que agravar las penas y reducir constantemente la aplicación de beneficios penitenciarios en diversos delitos, contribuirá a la disminución de la delincuencia; evidenciándose que por el contrario, la inseguridad ciudadana ha aumentado en grandes proporciones. Además, otra causa de este fenómeno de sobrepoblación carcelaria viene a ser que la condena no cumple con su verdadero fin, la resocialización del condenado, pues en muchos casos estos vuelven a delinquir una vez que obtienen su libertad, situación que, finalmente deviene en una nueva sanción carcelaria.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?
Los beneficios penitenciarios sirven para reducir en un porcentaje el hacinamiento penitenciario, sin embargo, tomando en cuenta las última reformas legislativas, cada vez se reduce más los casos en los que pueden aplicarse, no es posible considerar a los beneficios como el único o principal mecanismo para reducir este fenómeno, contribuyen en cierta

medida, pero no son determinantes para contrarrestar la sobrepoblación carcelaria.

3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?

Tomando en cuenta que su principal finalidad es la resocialización de los internos, al involucrarlos en actividades labores y educativas, se debe reconocer que una gran cantidad de condenados participa de estas actividades, culminando sus estudios básicos, e incluso obtienen grados académicos, de igual manera, una gran cantidad de internos aprende una profesión; sin embargo, resulta muy difícil para estas personas dedicarse a una actividad laboral una vez recobrada su libertad, conllevando en muchos casos a una reiterancia delictiva, es decir, no cumplen su finalidad a cabalidad.

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

En realidad, sería más correcto afirmar que su creación fue pensada para contribuir en la resocialización de los internos, pues dentro de los requisitos para verse favorecido con estos beneficios, se encuentran la participación en actividades laborales o académicas, así como una buena conducta durante el tiempo de duración de su condena, y una evaluación favorable por parte de especialistas en diversos ámbitos; mas no se trata de una mecanismo jurídico para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

Ese no es el caso, como se ha podido conocer a través de informe emitidos por el INPE, e incluso, a través de reportajes emitidos por los diversos medios de comunicación, los establecimientos penitenciarios del Perú tienen grandes limitaciones, lo cual también se ve influido por el poco presupuesto asignado a este sector.

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los

derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

El ámbito penitenciario en general, es de los más olvidados por el Estado, no hay mayor debate sobre los derechos de las personas que se encuentran cumpliendo una condena. Si bien se han adoptado algunas medidas, aún falta muchísimo por hacer, por ejemplo, con la situación actual de pandemia que se viene viviendo, se ha podido conocer que el servicio de salud ofrecido a los condenados es muy limitado, esto es, no puede llegar a todos de manera proporcional.

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

La disminución de la población carcelaria podría implicar una mejora siempre y cuando la reducción de internos no implique la reducción de presupuesto asignado a los establecimientos penitenciarios.

Objetivo Especifico 2

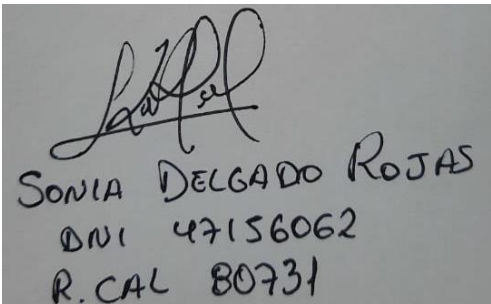
Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

Es conocido que tanto los ciudadanos como los medios de comunicación pueden intentar influir en la toma de decisiones de los operadores de justicia, más aún cuando se emite opiniones pese a desconocer las normas vigentes. Sin embargo, mayor repercusión tienen en los legisladores, pues son éstos quienes en muchas ocasiones promueven reformas legislativas populistas, para contentar a la ciudadanía, sin realizar una correcta evaluación y análisis de la situación.

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

No he resuelto ningún beneficio penitenciario.



SONIA DELGADO ROJAS
DNI 47156062
R.CAL 80731

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019”.

Entrevistado: JHOELL JESUS SINCHE

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente judicial/ABOGADO

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?
De los muchos factores que existen considero que el más importante está relacionado a las políticas públicas destinadas a tratar la criminalidad en nuestro país, las cuales tienen una lógica criminalizar más conductas antisociales, agravar penas y restringir el acceso a beneficios penitenciarios, sin incidir determinadamente en temas de prevención de la criminalidad o mejoramiento del sistema de justicia, esa situación ha generado que los establecimientos penitenciarios no solo estén hacinados con personas sentenciadas sino también por aquellas que aún vienen siendo procesadas.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?
Sí, creo que la aplicación de beneficios penitenciarios además forma parte de la función resocializadora de la pena, llevando a cabo políticas penitenciarias que cumplan con dicho rol no solo se aportaría al deshacinamiento de las cárceles sino a que estas personas no vuelvan a delinquir.

3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?

En la actualidad, no creo que se cumpla con su finalidad, debido a que cada vez es más restringido el acceso a los beneficios penitenciarios, asimismo, las medidas resocializadoras llevadas a cabo por los establecimientos penitenciarios no están cumpliendo con su rol resocializador, lo que dificulta la reinserción de los internos a la sociedad.

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

Sí, aporta a solucionar dicha problemática, sin embargo también es un incentivo para los internos al permitirles, mediante la realización de actividades productivas dentro de los establecimientos penitenciarios, salir a la sociedad para lograr su total reinserción.

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

No, el hacinamiento es el problema principal que impide tener una adecuada vivencia dentro de los establecimientos penitenciarios, ello impide el acceso adecuado al sistema de salud y educación, principalmente, el exceso de internos limita también que las actividades penitenciarias cumplan su rol resocializador.

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

Actualmente, el Estado no ha podido solucionar el problema del hacinamiento, las políticas penitenciarias y postpenitenciarias no se han convertido en una prioridad, a pesar de que sabemos que tarde o temprano muchos internos tendrán que dejar las cárceles, el Estado con su inacción refuerza los prejuicios de la sociedad hacia los condenados, complicando más la reinserción social.

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos

se vería mejorada de alguna manera?

Absolutamente, tener la cantidad adecuada de internos por establecimiento penitenciario permitiría que las actividades realizadas por INPE tengan mayor impacto y cumplan con su verdadero fin.

Objetivo Especifico 2

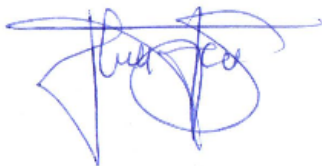
Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

En los últimos años puedo advertir que sí, la presión mediática ha llevado a que desde el Estado (Ejecutivo y Legislativo) se adopten políticas públicas criminalizadoras, que ven erróneamente al endurecimiento de penas como una medida adecuada para la solución de la criminalidad, estando así determinado en las leyes, los operadores de justicia se ven limitados a su aplicación, y en caso se trate de realizar interpretaciones contrarias, priorizando otros principios y garantías procesales, hay una respuesta inmediata y muchas veces desinformada de parte de los medios de comunicación y sociedad.

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

Indirectamente he visto el tratamiento de algunos pedidos de beneficios penitenciarios, en los cuales he advertido que se evalúan, además de la parte jurídica, la conducta del interno en el tiempo de su reclusión así como las oportunidades que se le presentan ante una posible libertad.



JHOELL JESUS SINCHE
REGISTRO CAL. 80866

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019”.

Entrevistado: Gladys Noelia Reyes Flores

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?
Considero que una de las causas que han llevado al hacinamiento penitenciario es la falta de aplicación de otras penas alternativas a la pena privativa de la libertad, como por ejemplo, la vigilancia electrónica personal. Otro factor que ha contribuido al grave problema del hacinamiento penitenciario es el uso desproporcional e ilógico de la pena privativa de la libertad para el delito de omisión a la asistencia familiar. En este último caso, resulta incoherente aplicar una pena privativa de la libertad cuando lo que se necesita es que el omiso trabaje para que pueda satisfacer las necesidades básicas de alimentación, educación y salud de los menores.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?
Considero que son incentivos que pueden contribuir con el deshacinamiento penitenciario ya que contribuyen a que el interno alcance una libertad anticipada (o temprana), poniendo a prueba si ha logrado o no resocializarse, esto es, si es capaz de convivir en armonía con normas que rigen la sociedad. De este modo, los mecanismos de prelibertad como la semilibertad y libertad condicional contribuyen a lograr una reinserción anticipada del

condenado a la sociedad, con ello, por un lado se logra un efecto positivo sobre la reducción del hacinamiento.

3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?

Considero que sí cumplen su finalidad, por lo siguiente: en el caso de los mecanismos de semilibertad y libertad condicional, en tanto medios para acceder a una libertad temprana o anticipada, consiguen poner a prueba si el penado está listo para reinsertarse a la sociedad mucho antes del fin de la pena privativa de la libertad impuesta; mientras que, en el caso de la visita íntima, el permiso de salida y la redención de pena, considero que son muy útiles para lograr la reeducación y la reincorporación del penado a la sociedad, pues, permiten que no se quiebren los vínculos personales del penado con sus familiares y/o personas queridas mientras se está dentro del establecimiento penitenciario.

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

Considero que contribuyen con el deshacinamiento pero su fin último no es –precisamente- el deshacinamiento. Los beneficios penitenciarios no existen para disminuir el hacinamiento, en tanto son garantías o incentivos que preexisten al problema del hacinamiento en el sistema penitenciario peruano.

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

El sistema penitenciario peruano tiene en general un hacinamiento de más del 300%. Si bien hay establecimientos penitenciarios más hacinados (o con mayor hacinamiento) que otros, las condiciones en general son lamentables. En definitiva, los establecimientos penitenciarios en el Perú denigran la dignidad humana y someten al interno (condenado o procesado) a una afectación no solo de su libertad ambulatoria sino también a la violación de otros derechos fundamentales como vivir de manera digna.

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

Considero que no. El sistema penitenciario ya ha sido declarado en emergencia; sin embargo, aún no se toman medidas para garantizar los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

Definitivamente sería un factor determinante para asegurar una mejor calidad de vida mientras se cumpla con la condena o medida impuesta.

Objetivo Específico 2

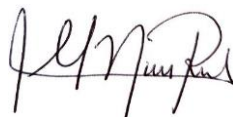
Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

Definitivamente, sí. Considero que no debería ser así y que, por el contrario, los jueces, al momento de decidir las penas a imponer deberían hacer uso de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad. Lo mismo ocurre con las medidas de coerción personal como la prisión preventiva, ya que como lo ha señalado la Corte Suprema, es una medida excepcional.

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

No he resuelto ni intervenido en la imposición de beneficios penitenciarios.



.....
Gladys Noelia Reyes Flores
CAL 78064

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “*La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019*”.

Entrevistado: Jhonn Ortiz Mostacero

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución:

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

- 1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?
El hacinamiento en los centros penitenciarios se debe a factores como la falta de infraestructura de centros penitenciarios que tiene como déficit el Estado y a ello se suma la poca celeridad procesal que tiene los operadores de justicia, ya que existen un gran porcentaje de la población penitenciaria que aún no tiene una sentencia y se encuentran en calidad de investigados, también se suma a ello que no se hace un uso adecuado de los beneficios penitenciarios y los medios alternos para culminar un proceso como es la poca aplicación del principio de oportunidad en los delitos previstos por la código procesal penal.
- 2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?
Sí, es un medio adecuado para disminuir el hacinamiento en los Centros Penitenciarios, mas no para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios.
- 3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?
Siendo entendido la finalidad de los beneficios como una finalidad preventivo especial, que promueven además la resocialización del interno mediante actividades laborales y

programas académicos y otros programas o servicios que se encuentran estipulados no cumplirían a cabalidad su finalidad por que en nuestra situación penitenciaria lo que se aprecia en la mayoría de los casos no cumplirían dicha finalidad ya que algunos salen con un mayor potencial delictivo.

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

Los beneficios penitenciarios es un mecanismo creado con la finalidad de promover en el interno su resocialización mediante distintas actividades y programas, no es un mecanismo jurídico exclusivamente para ayudar al deshacinamiento si ayudan estos beneficios con la reducción del tiempo de permanencia en el centro penitenciario.

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejor la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

Al existir un hacinamiento ya conocido desde hace mucho tiempo la población penitenciaria no cuentan con un lugar adecuado para cumplir su condena, poder resocializarse y reintegrarse a la sociedad.

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

Las medidas adoptadas por el estado no adopta medidas necesarias y con ello no se estaría respetando los derechos fundamentales para el cumplimiento de la condena, debido a que la sobrepoblación penitenciaria no haría efectivo el cumplimiento de los fines de la pena en el interno.

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

La sobrepoblación penitenciaria implica que no todos los internos puedan resocializarse

con los beneficios adoptados por el Estado y con ello el interno no tiene una calidad de vida y así cumplir con la incorporación a la sociedad.

Objetivo Especifico 2

Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

Muchas veces se puede apreciar la influencia de la sociedad y prensa mediática en las decisiones judiciales en casos polémicos, si bien es cierto que existe la posibilidad de influenciar en las decisiones judiciales, pero no son definitivas ya que estas se deben tomar en función a nuestro ordenamiento jurídico y motivando las decisiones

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

No, he podido resolver.



Jhonn Ortiz Mostacero
CAL 76846

Colegiado desde noviembre del 2018

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019”.

Entrevistado: Any Bueno Ramos

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País? Incremento de la aplicación de la prisión preventiva, endurecimiento de penas de los delitos y la inaplicación de beneficios penitenciarios para el grueso de la población penitenciaria.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios? Son los principales mecanismos de resocialización- reinserción social- como consecuencia coadyuva a deshacinar los centros penitenciarios.

3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad? Cumplen su fin último que es anticipar la libertad y medir el grado de reinserción social, por ende prevenir nuevas comisiones de delitos.

4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios? Han sido creados como medidas de medición del grado de socialización de aquellos que cumplen una pena privativa d libertad, es decir, permite medir el grado resocilaición del

condenado.

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

No, ya que las condiciones penitenciarias son consideradas inhumanas, ya que no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad, por ejemplo en una celda conviven más de 5 personas cuando solo deberían estar dos.

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

De ninguna manera. En mi opinión, el Estado viene aplicando el derecho penal del enemigo, ergo los considera males sociales que no deben gozar plenamente de sus derechos que no han sido recortado- la libertad- al serle impuesta una pena.

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

Con esa reducción se contaría con espacios adecuados y mejores condiciones para la vida en prisión.

Objetivo Especifico 2

Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

Actualmente se muy claro la clara influencia que ejercen los medios de comunicación en las tomas de decisión, tal es caso, de la imposiciones de diferentes prisiones preventivas

que en casos similares o de acuerdo a ley correspondería una medida menos gravosa.

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

No he tenido la experiencia de resolver una caso sobre beneficio penitenciario, pero he tenido la oportunidad de opinar y considero que deben primar los informes criminológicos para emitir un juicio adecuado de la concesión o no del mismo.

ANEXO 3 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “*La Necesidad de los Beneficios Penitenciarios para Contribuir al Deshacinamiento, en la Corte Superior de Justicia de Lima – 2019*”.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico: Especialista legal/ bachiller en Derecho

Institución: Senace/UNMSM

Objetivo General

Determinar si los Beneficios Penitenciarios contribuyen con el deshacinamiento de los Centros Penitenciarios en el Perú

- 1.- En su opinión ¿A qué se debe el hacinamiento de los centros penitenciarios del País?
Uno de los factores (desde un enfoque estructural) sería la falta de centros penitenciarios que existen en el país. Por otro lado, considerando la finalidad de estos centros , el factor, sería que no se ha conseguido que las personas (que se encuentran en los centros) logren alcanzar la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de su libertad.

- 2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo adecuado para evitar el hacinamiento de los Centros Penitenciarios?
En parte, pues hay beneficios que permitirían una libertad “anticipada “ de las personas privadas de libertad.

- 3.- ¿Considera usted, que los Beneficios Penitenciarios cumplen su finalidad?
Si consideramos que los beneficios tienen como finalidad lograr la resocialización de las personas privadas de libertas, la respuesta es negativa.

- 4.- ¿Los Beneficios Penitenciarios son un mecanismo creado para ayudar al deshacinamiento de los centros penitenciarios?

No. El problema del hacinamientos de los centros penitenciarios responde a problemas estructurales, institucionales y presupuestarios, los cuales no se enmarcan en la finalidad de los beneficios.

Objetivo Especifico 1

Verificar si los Beneficios Penitenciarios ayudan a nuestro sistema penitenciario a mejorar la calidad de vida de las personas reclusas.

5.- ¿Usted considera que las personas privadas de su libertad viven en un lugar adecuado para el cumplimiento de su condena?

No, cuando se priva a una persona de su libertad, solo se afecta su derecho a la libertad, conservando sus otros derechos fundamentales. En tal sentido, estos centros penitenciarios (en el país) no permiten garantizar sus derechos a la salud, ambiente adecuado, trabajo, alimentación, entre otros.

6.- En su opinión ¿El estado adopta las medidas necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los reos mientras cumplen su condena?

No, el simple hecho de que se exista hacinamientos en los centros impide garantizar los derechos fundamentales.

7.- A su criterio ¿Si existiera menor población carcelaria, la calidad de vida de los reclusos se vería mejorada de alguna manera?

No necesariamente, no soy una experta en la materia, pero considero que deben realizarse investigaciones previas que sustenten esa teoría, comenzando por definir que se entiende por "calidad de vida" en un centro penitenciario.

Objetivo Especifico 2

Analizar si los Jueces Penales conceden los Beneficios Penitenciarios bajo un razonamiento objetivo

8.- ¿La sociedad o presión mediática puede influenciar en la toma de decisiones de los operadores de justicia?

En cierta medida, se podría decir que hay cierta influencia.

9.- ¿Desde su posición, ha podido resolver algún Beneficio Penitenciario, de ser el caso, cuales son los criterios que adopta para resolverlos?

No, no he tenido la oportunidad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jaquelin Barrenechea Sangama". The signature is stylized with large loops and a horizontal line across the middle.

Abg. Jaquelin Barrenechea Sangama
DNI N° 46077595